



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

N° 208-00-CMPP

San Miguel de Piura, 13 de diciembre de 2016.

Visto, el Dictamen N° 22-2016-MPP/CPDEL de fecha 16 de noviembre de 2016 de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley de la Mancomunidad Municipal define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos; en el artículo 5°, se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que la ordenanza municipal aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2016-YCHO, presentado por el consultor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se declaró la viabilidad para la constitución de la "Mancomunidad Municipal Turística Sol de Grau";

Que, en la sesión de fecha 10 de mayo de 2016, los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Piura, Sullana, Sechura, Morropón-Chulucanas y Huancabamba, acordaron la constitución de la "Mancomunidad Municipal Turística Sol de Grau";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 825-2016-GAJ/MPP opina favorablemente por la emisión de la Ordenanza que aprueba la Constitución de la Mancomunidad Municipal Turística Sol de Grau;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, mediante el Memorando N° 055-2016-GDEL/MPP, indica que se ha remitido la documentación sustentatoria para que cada Concejo Municipal apruebe la incorporación de su provincia como miembro de la Mancomunidad Municipal

Turística Sol de Grau, posteriormente a la emisión de la Ordenanza de aprobación de la Constitución de la Mancomunidad, los documentos serán remitidos a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM para su incorporación en el Registro de Mancomunidades del Perú;



Que, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a través del Dictamen del Visto, dictamina elevar al pleno del Concejo para su debate el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad Municipal Turística “Sol de Grau”, recomendando su aprobación;



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de noviembre de 2016, la regidora Ingrid Wiese León, sustentó el Dictamen el mismo que modificó en el sentido que sólo debe aprobarse el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Constitución de la Mancomunidad Municipal Turística “Sol de Grau”;



Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Presidenta de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de noviembre de 2016, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la constitución de la **Mancomunidad Municipal Turística “Sol de Grau”**, conforme al Acta de fecha 10 de mayo de 2016, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Piura, Sullana, Sechura, Morropón-Chulucánas y Huancabamba. La Mancomunidad Municipal Turística “Sol de Grau” tiene por objeto:



a) Prestación de servicios

- Fomento del turismo sostenible y la cultura, promoviendo los corredores turísticos de la mancomunidad.
- Fomento de la inversión privada con desarrollo sustentable de los recursos naturales, la competitividad y desarrollo productivo y promoción del empleo.
- Mejoramiento de la gestión local municipal.
- Promoción del desarrollo de capacidades humanas y la participación vecinal en el desarrollo turístico, con enfoque de equidad e inclusión social.
- Desarrollo de las capacidades en la sociedad civil, en los servidores y funcionarios públicos, autoridades políticas sobre gestión pública y desarrollo turístico y económico.
- Ejecución de proyectos ecoturísticos, artesanía, educación, transportes, saneamiento básico, productivo y agropecuario.
- Fomento de la calidad de prestación de servicios públicos locales o servicios sociales locales para el desarrollo turístico.

b) Ejecución de proyectos

- Construcción y/o mejoramiento de infraestructura turística.
- Construcción y/o mejoramiento de infraestructura vial y productiva.
- Construcción y/o mejoramiento para el desarrollo de la artesanía.
- Construcción y/o mejoramiento para la infraestructura de servicios básicos esenciales para el fortalecimiento del turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Marín
ALCALDE